

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R.P., JUEVES 20 DE FEBRERO DE 1986

Nº 20.495

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 3 de 24 de enero de 1986, por la cual se aprueba en todas sus partes el Reglamento que regula los requisitos para ocupar cargos de jefaturas sometidas a concurso.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION No. 3 DE 24 ENERO DE 1986

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 11 de agosto de 1983 establece y reglamenta el Escalafón de Nutricionistas y Dietistas en la República de Panamá.

Qué es función del Comité Técnico de Nutrición y Dietética reglamentar los requisitos para ocupar cargos de jefaturas u otras posiciones sometidas a concurso de acuerdo con lo que establece la Ley No. 12 de 11 de agosto de 1983.

Que por las razones anteriormente expuestas el pleno del Comité Técnico de Nutrición y Dietética, en su sesión extraordinaria No. 2 de 24 de enero de 1986, ha revisado el reglamento que establece los requisitos para ocupar cargos de jefaturas u otras posiciones sometidas a concurso establecidos en la Ley No. 12 de 11 de agosto de 1983.

Que en estas circunstancias,

RESUELVE:

Aprobarse en todas sus partes el Reglamento que regula los requisitos para ocupar cargos de jefaturas u otras posiciones sometidas a concurso de acuerdo con lo que establece la Ley No. 12 de 11 de agosto de 1983, que a lo letra dice:

REGLAMENTO QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA OCUPAR CARGOS DE JEFATURA U OTRAS POSICIONES SOMETIDAS A CONCURSO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY NO. 12 DE 11 DE AGOSTO DE 1983.

TÍTULO I

Disposiciones Generales.

CAPÍTULO I

ARTICULO 1: El presente Reglamento regula los requisitos para ocupar los cargos de jefaturas u otras posiciones sometidas a concurso de acuerdo con lo que establece la Ley No. 12 de 11 de agosto de 1983.

tidas a concurso de acuerdo con lo que establece la Ley No. 12 de 11 de agosto de 1983.

TÍTULO II
De los Jefatos.

CAPÍTULO I:

ARTICULO 2: En virtud de lo que establece la Ley No. 12 de 11 de agosto de 1983 se establecen 4 jefaturas así:

- a. Jefatura Inicial
- b. Jefatura Intermedia
- c. Jefatura y Subjefatura Superior

CAPÍTULO II:
De la Jefatura Inicial.

ARTICULO 3: Entiéndese por Jefatura Inicial la posición de Nutricionista Dietista Jefe de un Servicio de Alimentación de un hospital que atiende hasta 200 camas, o en instituciones donde laboren más de 3 nutricionistas.

ARTICULO 4: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Jefatura Inicial deberá tener como experiencia seis (6) años de servicio o cuatro (4) años de servicio cumplidos en el primer nivel y una Maestría en especialidades afines reconocida por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 5: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Jefatura Inicial ejercerá las siguientes funciones:

- a. Desarrollar actividades de investigación, evaluación, planificación, educación, asesoría, supervisión y atención dietética. Participar en los Programas de Nutrición y de Salud que se desarrollan en el país.
- b. Desarrollar actividades de dirección, control, coordinación, y comunicación propias del cargo.

CAPÍTULO III:

De la Jefatura Intermedia.

ARTICULO 6: Entiéndese por Jefatura Intermedia la posición de Nutricionista

Dietista Jefe de un Servicio de Alimentación de un Hospital que atiende de 201 a 500 camas, o de una región definida.

ARTICULO 7: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Jefatura Intermedia deberá tener como experiencia nueve (9) años de servicio; o siete (7) años de servicio cumplidos en el primer nivel y una maestría en especialidades afines, reconocida por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 8: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Jefe Intermedio ejercerá las siguientes funciones:

- a. Desarrollar actividades de investigación, evaluación, planificación, educación, asesoría, supervisión y atención dietética. Participar en los Programas de Nutrición y Salud que se desarrollan en el país.
- b. Desarrollar programas de educación nutricional en servicio para diferentes niveles profesionales, técnicas y comunitarios.

- c. Desarrollar actividades de dirección, control, coordinación, y comunicación propias del cargo.
- d. Dirigir los Programas de Nutrición que se desarrollen a nivel regional o institucional según sea el caso.

CAPÍTULO IV:

De la Jefatura Superior.

ARTICULO 9: Entiéndese por Jefatura Superior la posición de Nutricionista Dietista Jefe de un Departamento y/o Programa Nacional de Nutrición o de un Servicio de Alimentación en Hospitales Nacionales.

ARTICULO 10: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Jefatura Superior deberá tener como experiencia doce (12) años de servicio cumplidos en el primer nivel y una maestría en especialidades afines, reconocida por el Consejo Técnico

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIAZ DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOOTH PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la:

Dirección General de Impresos.

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: \$ mesas. En la República: \$ 34.00

En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 34.00

En el Exterior: \$ 34.00 más porte aéreo.

Toda pago adelantado

de Salud. Además de haber desempeñado durante tres (3) años una Jefatura Intermedia.

ARTICULO 11: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Jefatura Superior ejercerá las siguientes funciones:

- Establece la Política Nacional de Alimentación y Nutrición;
- Dirige y coordina los Programas de Nutrición que se desarrollan a nivel nacional;
- Desarrolla actividades de planificación, investigación, evaluación, asesoría, supervisión y atención dietética a nivel nacional;
- Formula normas y procedimientos técnicos de la profesión;
- Dirige programas de alimentación que se desarrollan en Servicios de Alimentación de Hospitales Nacionales;
- Desarrolla actividades administrativas propias de esta disciplina a nivel nacional e institucional;
- Interpreta, consolida e informa a su jefe inmediato sobre el desarrollo de actividades de nutrición a su cargo y a los niveles inferiores sobre las actividades planificadas a desarrollar.

CAPITULO V

De la Subjefatura Superior

ARTICULO 12: Entiéndase por Subjefatura Superior la posición de Nutricionista Dietista que ejerce la Subdirección de un Departamento Nacional de Nutrición y/o Programa Nacional de Nutrición o de Servicio de Alimentación de Hospitales Nacionales.

ARTICULO 13: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Subjefatura Superior deberá tener como experiencia nueve (9) años de servicio o entre (7) años de servicio cumplidos en el primer nivel y una maestría en especialidades afines, reconocida por el Consejo Técnico de Salud. Además de haber desempeñado por lo menos durante (3) años una Jefatura Intermedia.

ARTICULO 14: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Subjefatura Superior ejercerá las siguientes funciones:

- Coabora con la Jefatura Superior en

el desempeño de sus funciones.

a. Cumple con funciones técnicas administrativas propias de la Jefatura Superior y la reemplaza en su ausencia.

c. Desarrolla actividades de supervisión, investigación, evaluación, planificación, educación, asesoría y atención dietética propias del cargo.

CAPITULO VI

De las otras posiciones

CAPITULO I

ARTICULO 15: En virtud de lo que establece la Ley No. 12 de 11 de agosto de 1983 se establecen 9 categorías así:

- Nutricionista Dietista I
- Nutricionista Dietista II
- Nutricionista Dietista III
- Nutricionista Dietista IV
- Nutricionista Dietista V
- Nutricionista Dietista VI
- Nutricionista Dietista VII
- Nutricionista Dietista VIII
- Nutricionista Dietista IX

CAPITULO II

Nutricionista Dietista I

ARTICULO 16: Entiéndase por Nutricionista Dietista I, la Nutricionista Dietista que posee certificado de idoneidad profesional y libre ejercicio de la profesión expedido por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 17: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Nutricionista Dietista I deberá tener como experiencia un (1) año de internado.

ARTICULO 18: Son funciones de la Nutricionista Dietista I, las siguientes:

a. Desarrolla actividades de investigación, evaluación, planificación, educación, asesoría y atención dietética. Participa en los Programas de Nutrición y de Salud que se desarrollan en el país.

b. Desarrolla actividades de dirección, control, supervisión, coordinación, y comunicación propias del cargo.

CAPITULO III

Nutricionista Dietista II

ARTICULO 19: Entiéndase por Nutricionista Dietista II, la Nutricionista Dietista que ha ejercido tres (3) años en la Categoría I.

ARTICULO 20: La Nutricionista Dietista

que ocupe el cargo de Nutricionista Dietista II deberá tener como experiencia tres (3) años de servicio o un (1) año de servicio cumplidos en el primer nivel y una Maestría en especialidades afines, reconocida por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 21: Son funciones de la Nutricionista Dietista II, las siguientes:

a. Desarrolla actividades de investigación, evaluación, planificación, educación, asesoría, supervisión y atención dietética. Participa en los Programas de Nutrición y de Salud que se desarrollan en el país.

b. Desarrolla actividades de dirección, control, coordinación, y comunicación propias del cargo.

CAPITULO IV

Nutricionista Dietista III

ARTICULO 22: Entiéndase por Nutricionista Dietista III, la Nutricionista Dietista que ha ejercido tres (3) años en la categoría II.

ARTICULO 23: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Nutricionista Dietista III, deberá tener como experiencia seis (6) años de servicio o cuatro (4) años de servicio cumplidos en el primer nivel y una Maestría en especialidades afines, reconocida por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 24: Son funciones de Nutricionista Dietista III, las siguientes:

a. Desarrolla actividades de investigación, evaluación, planificación, educación, asesoría, supervisión y atención dietética. Participa en los Programas de Nutrición y de Salud que se desarrollan en el país.

b. Desarrolla actividades de dirección, control, coordinación, y comunicación propias del cargo.

CAPITULO V

Nutricionista Dietista IV

ARTICULO 25: Entiéndase por Nutricionista Dietista IV, la Nutricionista Dietista que ha ejercido tres (3) años en la categoría III.

ARTICULO 26: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Nutricionista Dietista IV, deberá tener como experiencia

nueve (9) años de servicio o siete (7) años de servicio cumplidos en el primer nivel y una Maestría en especialidades afines, reconocida por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 27: Son funciones de la Nutricionista Dietista IV, las siguientes:

- Desarrolla actividades de investigación, evaluación, planificación, educación, asesoría, supervisión y atención dietética. Participa en los Programas de Nutrición y de salud que se desarrollan en el país.
- Desarrolla actividades de dirección, control, coordinación, y comunicación propias del cargo.

CAPITULO VI Nutricionista Dietista V

ARTICULO 28: Entiéndase por Nutricionista Dietista V, la Nutricionista Dietista que ha ejercido tres (3) años en la categoría IV.

ARTICULO 29: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Nutricionista Dietista V deberá tener como experiencia haber cumplido con doce (12) años de servicio o diez (10) años de servicio cumplido en el primer nivel y una Maestría en especialidades afines, reconocida por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 30: Son funciones de la Nutricionista Dietista V, las siguientes:

- Desarrolla actividades de investigación, evaluación, planificación, educación, asesoría, supervisión y atención dietética. Participa en los Programas de Nutrición y de salud que se desarrollan en el país.
- Desarrolla actividades de dirección, control, coordinación, y comunicación propias del cargo.

CAPITULO VII Nutricionista Dietista VI

ARTICULO 31: Entiéndase por Nutricionista Dietista VI, la Nutricionista Dietista que ha ejercido tres (3) años en la categoría V.

ARTICULO 32: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Nutricionista Dietista

VII deberá tener como experiencia quince (15) años de servicio o trece (13) años de servicio cumplidos en el primer nivel y una Maestría en especialidades afines, reconocida por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 33: Son funciones de la Nutricionista Dietista VII, las siguientes:

- Desarrolla actividades de investigación, evaluación, planificación, educación, asesoría, supervisión y atención dietética. Participa en los Programas de Nutrición y de salud que se desarrollan en el país.
- Desarrolla actividades de dirección, control, coordinación, y comunicación propias del cargo.

CAPITULO VIII Nutricionista Dietista VII

ARTICULO 34: Entiéndase por Nutricionista Dietista VII, la Nutricionista Dietista que ha ejercido tres (3) años en la categoría VII.

ARTICULO 35: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Nutricionista Dietista VII deberá tener como experiencia dieciocho (18) años de servicio o diecisésis (16) años de servicio cumplidos en el primer nivel y una Maestría en especialidades afines, reconocida por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 36: Son funciones de la Nutricionista Dietista VII, las siguientes:

- Desarrolla actividades de investigación, evaluación, planificación, educación, asesoría, supervisión y atención dietética. Participa en los Programas de Nutrición y de Salud que se desarrollan en el país.
- Desarrolla actividades de dirección, control, coordinación, y comunicación propias del cargo.

CAPITULO VIII Nutricionista Dietista VII

ARTICULO 37: Entiéndase por Nutricionista Dietista VIII, la Nutricionista Dietista que ha ejercido tres (3) años en la categoría VII.

ARTICULO 38: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Nutricionista Dietista

VIII deberá tener como experiencia veintidós (22) años de servicio cumplidos en el primer nivel y una Maestría en especialidades afines, reconocida por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 39: Son funciones de la Nutricionista Dietista VIII, las siguientes:

- Desarrolla actividades de investigación, evaluación, planificación, educación, asesoría, supervisión y atención dietética. Participa en los Programas de Nutrición y de Salud que se desarrollan en el país.
- Desarrolla actividades de dirección, control, coordinación, y comunicación propias del cargo.

CAPITULO IX Nutricionista Dietista IX

ARTICULO 40: Entiéndase por Nutricionista Dietista IX, la Nutricionista Dietista que ha ejercido tres (3) años en la categoría VIII.

ARTICULO 41: La Nutricionista Dietista que ocupe el cargo de Nutricionista Dietista IX deberá tener como experiencia veinticuatro (24) años de servicio o veintidós (22) años de servicio cumplidos en el primer nivel y una Maestría en especialidades afines, reconocida por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 42: Son funciones de la Nutricionista Dietista IX, las siguientes:

- Desarrolla actividades de investigación, evaluación, planificación, educación, asesoría, supervisión y atención dietética. Participa en los Programas de Nutrición y de Salud que se desarrollan en el país.
- Desarrolla actividades de dirección, control, coordinación, y comunicación propias del cargo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DR. MANUEL ESCALA,
Director General de Salud, q-

AVISOS Y EDICTOS

COMPROBANTES:

EDICTO: EMPLAZATORIO:

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio PLUMA, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor MERHI MOHAMED MAHMOUD, Representante Legal de la sociedad denominada: COLOMBO- VENEZO-

LANA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio PLUMA, interpuesto en su contra por la sociedad denominada: SPORTSCHUH/FABRIKEN RUDOLF DASSLER KG, a través de su apoderado especial, la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se filja el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de febrero de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Edicto, R. MARTÍN ICASA
Funcionario Instructor

XIOMARA E. ESCUDERO G.
Secretaria Ad-Hoc
(L-09579)
(2da. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición al registro del contrato de Distribución Exclusiva celebrado entre R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY y la Compañía IMPORTED BRANDS (PANAMA), S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada IMPORTED BRANDS (PANAMA), S.A. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan por sí u por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro del Contrato de Distribución Exclusiva celebrado entre R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY y la Compañía IMPORTED COMPANY (PANAMA), S.A., presentada por R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMANA y BENEDITTI, adviniéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 6 de febrero de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesadas para su publicación.

(Fdo) Licda.
ROSAURA GONZALEZ MARCOS.
Funcionaria Instructor

NORIS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

(L-05790)

2a. Publicación:

EDICTO EMPLAZATORIO:

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de cancelación contra el registro de la marca de fábrica PANAMA JACK, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Sr. BENJAMIN ESCUENAZI, Representante Legal de la sociedad PCELLY, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, compare-

reza por él o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el Juicio de cancelación contra el registro de la marca de fábrica PANAMA JACK, interpuesto en su contra por la sociedad PANAMA JACK INC., por medio de sus apoderados especiales ALIAS, FABREGA y FABREGA.

Se advierte el emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 5 de febrero de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licda.
ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA.
Funcionaria Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.
DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 5 de febrero de 1986.

(L-095752)

2a. Publicación:

AVISO AL PÚBLICO

Yo, EMILIO BENJAMIN ESPINO DIAZ, cedulado No. 7AV-33-617, Comerciante, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 95 de 3 de febrero de 1986 de la Notaría del Circuito de los Santos, he vendido a MIGUEL ENRIQUE CANO GONZALEZ, el Establecimiento Comercial denominado Confianza Esperanza, amparado con licencia Comercio Tipo B. No. 3063 de 4 de enero de 1973.

Las Tablas, 23 de enero de 1986.

EMILIO BENJAMIN ESPINO DIAZ

(L-093364)

(2da. Publicación)

AVISO:

Según Escritura No. 15,591 del 10 de diciembre de 1985 de la Notaría Primera del Circuito de la Prov. de Panamá, la Empresa Productos Avícolas Fidónque, S.A. vende a DISTRIBOCAS, S. A. su establecimiento comercial localizado en Chonquimolo, Prov. de Bocas del Toro.

La misma se hace para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

(L-093368)

(2da. Publicación)

JUICIO
HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO:

Nº 10
EL SUSCRITO JUEZ NOVENO
DEL CIRCUITO DE PANAMA,
CON SEDE EN LA CHORRERA,
RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL
PRESENTE EDICTO AL PU-
BLICO:

EMPLAZA A:
MERCEDES LOPEZ DE GER-
BAUD JULIO AUGUSTO LOPEZ Y
MERCEDES AMALIA GERBAUD
LOPEZ, cuyos domicilios ac-
tuales se desconocen, para que
dentro del término de diez (10)
días, contados a partir de la
última publicación del presen-
te edicto en un periódico de la
localidad, comparezcan a este
Tribunal, o si o por medio de
apoderado judicial a hacer valer
sus derechos y justificar su
ausencia en el Juicio Ordinario
de Prescripción Adquisitiva de
Dominio que en su contra ha
impulsado JULIO DIEGO BET-
HANCOURT.

Se advierte a los emplaza-
dos que si no comparecen en
este término se les nombrará
un defensor de ausente, con
quien se continuará el juicio
hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 de 23 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días y copias del mis-
mo se ponen a disposición de la parte actora para su debida publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

(Fdo):
Américo Rivera Gómez
Juez Noveno del Circuito
de Panamá, Ramo Civil

(Fdo):
César E. Diaz E.
El Secretario:
CERTIFICO QUE TODO LO ANTE-
RIOR ES FIEL COPIA DE SU ORI-
GINAL
La Chorrera, 13 de febrero de
1986

César E. Diaz E.
Secretario

(L-095005)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 238

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

a SIMON SEEMAN HURTADO y AZIZ COLEMARES ABRAYIM o ABRAHIM, cuyos paraderos se desconocen para que por si o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en sus contra ha instaurado en este Tribunal CLARIC, S.A.

Se hace saber a los empleados que si no comparecen al Tribunal dentro del término diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 6 de diciembre de 1985.

El Juez,
(fdo.) Licda. Homero Cajar P.

Fernando Campos M.
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 6 de diciembre de 1985.

Fernando Campos Muñoz
Secretaria

(L-092663)
Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

a ROPINTER, S.A., de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SI-MANTOV, S.A.

Se advierte al empleazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de enero de 1986.

(fdo.) Licda. FLAVIO G. SANCHEZ S.

(fdo.) Licda. Angela Russo de Cedeño
la Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

La Secretaria
(fdo.) Angela Russo de Cedeño

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 24 de enero de 1986.

Angela Russo de Cedeño
Secretaria

(L-092663)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9:
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LOS CRIMES, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO DE

EDICIONES:

EMPLAZA:
A. JUAN JUANAS ISLA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de oficio que en su contra ha interpuesto OSVALDO ESTEBANEZ MOLINA.

Se advierte a la empleazada que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del mismo Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su firma de recepción.

Panamá, enero 20 de 1986.
(fdo.) Lic. OSVALDO ESTEBANEZ
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO CIVIL
(fdo.) Lic. E. RIVERA G.
SECRETARIA

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original.

L.R.

Panamá, enero 20 de 1986.

Lic. E. RIVERA G.

SECRETARIA

(L-092753)
Única publicación.)

**EDICTO EMPLAZATORIO
NÚMERO -242-**
**LA JUZGADURA CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL
DNI. PRESIDENTE EDICTO**

EN PLAZA A:
CARLOS CORTEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la misma publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a

este, comparecer a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario propuesto por AGENCIA DE VIAJE ANITA, S.A.

Se advierte al empleazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de comparecer con quien se comparecerá al Juicio antes mencionado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Diario y copias se pondrán a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 29 de noviembre de 1985.

La Ruta,
(fdo.)
Edina C. de Moreno

(fdo.)
Guillermo Monroy A.
Secretario*

Certifico: Que la placa anterior es fiel copia de su original.

Sesión, 29 de noviembre de 1985.

(fdo.)
Guillermo Monroy A.
Secretario del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá,
Ramón Chiriquí
No. 786

(L-092981)
Única Publicación)

EDICTO N° 177

EL SUSCRITO JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO DE NOTIFICACION

HACE SABER:

Que dentro del proceso especial de inspección ocular sobre medidas y linderos propuesto por INVERSIONES GEOMAR LTDI S.A., se ha dictado resolución cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986); VISTOS.....

Por los consideraciones expuestas, el que suscribe, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ACCEDE A LA SOLICITUD HECHA por INVERSIONES GEOMAR LTDI S.A., parte solicitante en este Juicio Especial de Inspección Ocular sobre medidas y linderos de la finca 15,721, inscrita al lote 405, folio 272, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, por el resultado del informe presentado por los peritos, señores Amable Emilio Simons Román, y Ernesto Jaén, y donde se aprecian que las medidas y linderos de la finca 15,721, inscrita al lote 405, folio 272, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, son las siguientes:

Tiene una superficie de 596,43 m², por el Norte colinda con la finca No. 15,729;

Tomo 405 Folio 284, propiedad de María de la Ossa de la Guardia, Parel Sur con la finca 52,620, Tomo 1233, Folio 484, propiedad de Inversiones Bonanza, S.A. Por el Este con la calle 76-B Este y por el Oeste con la finca 21,820, Tomo 522, Folio 174 propiedad de Josefina de Aguirre.

Su descripción es la siguiente: Partiendo del punto localizado más al Noroeste del área a describir, con rumbo No. 49° 07' 08"E, colindando con la finca 15,729, Tomo 405, Folio 284, propiedad de María de la Ossa de la Guardia, se miden 32.88 mts para encontrar el siguiente vértice; de aquí con rumbo S-41° 21' 33"E, colindando paralelamente a 5.00 mts del eje de la calle 76-B Este, se miden 20.04 mts para llegar al punto siguiente cuyas coordenadas son N-295,463.76 y E-662,692.73; de aquí con rumbo S-49° 59' 37"W, colindando con la finca No. 52,620, Tomo 1233, Folio 484 propiedad de Inversiones Bonanza, S.A. se miden 36.50 mts para encontrar el siguiente vértice; de aquí con rumbo N-31° 08' 34"W, colindando con la finca 21,820, Tomo 522, Folio 174, propiedad de Josefina de Aguirre, se miden 20.41 mts para encontrar nuestro punto de partida.

Notifíquese.

(Fdo.) El Juez, Licdo. Eduardo E. Ríos C.
(Fdo.) La Secretaria, Licda. Angela Russo
de Cedeño.

(L-096259)
Única publicación.

EDICTO: EMPLAZATORIO:

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a FERCA, S.A.; HOJALATERIA FERRER, S.A., ambos representados por VICTOR LUIS BERRIO ANDERSON y a DIDIMIC CASTILLO JAEN, cuyas panderetas se desconocen para que pointi o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el Juicio Ejecutiva Hipotecario que en su contra ha interpuesto THE CHASE MANHATTAN BANK, N.Y.

Se advierte a los empleados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias auténticas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

Panamá, 21 de enero de 1986.

(Fdo.) Santiago Sanford Uriola
Juez Quinto del Circuito:
Ramo Civil

(Fdo.) María E. Franco A.
Secretaria:

(L-092728)
Única publicación.

de PABLO INOCENCIO MORAN (Nombre Legal) o PABLO CASTILLA (Nombre Usual) quien es una misma persona, el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, La Chorrera, dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:
Pareja, quien suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el proceso de sucesión intestada de PABLO INOCENCIO MORAN (Nombre Legal) o PABLO CASTILLA (Nombre Usual), desde el día uno (1) de octubre de 1977.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros IVANI JAVIER CASTILLA QUINTANA y en su condición de hijo del causante.

ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio: todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. F13 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 150II del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Píjase y publíquese el edicto anterior.
Notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) AMERICO RIVERA GOMEZ
El Juez:

(Fdo.) CESAR E. DIAZ E.
El Secretario:

CERTIFICO: Que la anterior es fidel copia del original. Panamá, 20 de enero de 1986.

Maria E. Franco
Secretaria:

(L-092747)
Única publicación.

SUCESIONES:

EDICTO: EMPLAZATORIO: No. 79

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada,

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy cuatro (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(Fdo.) AMERICO RIVERA GOMEZ
Juez Noveno del Circuito de
Panama, Ramo Civil.

(Fdo.) CESAR E. DIAZ E.
El Secretario:

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fidel copia de su original.

La Chorrera, 17 de diciembre de 1985.

CESAR E. DIAZ E.
Secretario:

(L-093328)
Única Publicación.

EDICTO EN PLAZATORIO:

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de RUPERT AGOSTIN FRANK (Q.E.P.D.) se ha dictado una Resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, trece (13) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS: En consecuencia, la suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley,

DECLARA.

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del señor RUPERT AGOSTIN FRANK (Q.E.P.D.) desde el día 5 de abril de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que da conformidad con su Testamento, son sus Herederos Universales su hijo MELISA FRANK NUÑEZ, seducida B-173-53 y sus hermanos PEÜX B. FRANK, LISANEL FRANK, ROBERT FRANK Y CECIL FRANK.

SE ORDENA:

1.- Que se presente a testar a derecho en el juicio todos los personas que tengan algún interés legítimo en él.

2.- Que se lea al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

3.- Que se tenga como apoderado judicial de la Sucesión al licenciado Wenceslao Bremner G., en los términos del poder conferido.

4.- Que se fije el edicto de que trata el artículo 1631 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo.) La Juez, Licda. Belinda R. De Urricola. (fdo.) El Secretario, Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada del mismo se pone a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 14 de noviembre de 1985.

La Juez,
(fdo.) Licda.
BELINDA R. DE URRICOLA.

(fdo.) MARIO E. FRANCO A.
El Secretario.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 15 de noviembre de 1985.

MARIO E. FRANCO A.
El Secretario
(L-092694)
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO N° 34

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) SABINA PEÑALBA DE APARICIO y FEDERICO APARICIO CAMARENA, panameños, mayores de edad, oficios, ama de casa; abuelo, eventual, residente en Calle V Este, casa N° 3791, Barrio Balboa, portadores de inscripciones de identidad personal N° 9-109-478, 9AV-97-437.

En su propio nombre o representación de sus propias personas ha solicitado este despacho que le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado V Este de la Barriada Barrio Balboa, Corregimiento Balboa; donde existe una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6023 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Sabina Peñalba de Aparicio con 48.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6023 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Matilde Lamboglia Gracián con 45.80 Mts.

ESTE: Calle X Este con 10.00 Mts.

OESTE: Calle V Este con 11.95 Mts.
Área total del terreno, quinientos cuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (504,3050 Mts 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acta de Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija en presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término, puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde:
(fdo.) Sr. Víctor Moreno Jaén
Jefe del Dpto. de Catastro.

(fdo.) Sra. Marina More B.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera cuadre de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Sra. MARINA MORE B.
JEFA DEL DPTO. DE
CATASTRO MPAL.

21353: Unica Publicación

AGRARIOS:

EDICTO EN PLAZATORIO No. 23

Lo que suscribe, Alcaldesa del Distrito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor HERBERT GUILLERMO STEVENS, con cédula de identidad personal N° 8-794-187, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Despacho. Alcaldía por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso administrativo que en su contra se sigue y en el cual se ha dictado la resolución siguiente:

"ALCALDIA DE PANAMA, Resolución N° 113-DL y J del 10 de enero de 1986. VISTOS: En consecuencia, la suscrita Alcaldesa del Distrito Capital, RESUELVE: CANCELAR la licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas del Contribuyente 186-5108, HERBERT GUILLERMO STEVENS, que comparece al negocio denominado Comerica La Moderna Nueva Girona, ubicada en Colidonia Calle P y Mariana Arellano Nro. 3, y ORDENAR el cierre de este negocio. Comunicar lo resultante a la Dirección de Gobernación y al Juez Ejecutor para los fines consiguientes. Fundamento: Legal, Ley 55 de 1973. Notifíquese y Cumplase. (fdo.) JUANA NORIEGA DE JURADO, La Alcaldesa. -- Secretaria judicial (fdo.) Licda. MARIA AVILES".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía y copia de la misma se publicara, hoy veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y seis.

La Alcaldesa,

(fdo.) JUANA NORIEGA DE JURADO

Secretaria Judicial,
(fdo.) Licda. MARIA AVILES

Es copia conforme. Panamá, 27 de enero de 1986.

MARIA AVILES.
Secretaria:

(L-092762)
Única publicación

REMALES:**AVISO DE REMATE**

El Suscrito, Secretario del Juzgado Quinto del CIRCUITO DE PANAMÁ, Ramo Civil, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE AHORROS, S.A., contra ANA JOSEFA DE COTES Y JOSE GUILLERMO COTES, se ha señalado el día 14 de abril de 1986, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la Finca No. 67-191, inscrita al Folio 462 Tomo 161 I de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consta de un lote de terreno según plano No. 87-36,463 medido con el No. 5 y casa en él construida situada en el corregimiento de Juan Díaz Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo de un punto situado en la esquina más al Sur del lote de terreno que se describe en dirección Norte 50 grados 23 minutos 10 segundos Oeste, limitando con los lotes No. 5, 2 y 1 se mide una distancia de 47 metros hasta llegar al punto situado en la esquina más al Este de dicho lote, luego en dirección Norte 34 grados 30 minutos 10 segundos Este, limitando con los 23, y 32 se mide una distancia de

1 metros hasta llegar a la esquina más al Norte de dicho lote en dirección Sur, 50 grados 23 minutos 10 segundos Este, limitando con el lote No. 7 se mide una distancia de 47 metros hasta llegar a la esquina más al Este, de dicho lote y de aquí en dirección Sur, 34 grados 30 minutos 10 segundos Oeste, limitando con Avenida Las Mendo-

zas se mide una distancia de 11 metros hasta llegar al punto de partida cerrando de esta manera el perímetro del lote.

SUPERFICIE: 515 metros cuadrados con 12 decímetros cuadrados. **VALOR REGISTRADO:** B.29,975.00. **GRAVAMENES VIGENTES:** A) Restricciones de Ley; B) Dado en Primera Hipoteca y Atícráis esta finca a favor del Primer Banco de Ahorros, S.A. (PRIBANCO) por la suma de B.27,375.00.

Servirá de base en el remate la suma de B.34,014.46 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, y a favor del Juzgado Quinto del Circuito de PANAMÁ, Ramo Civil, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán los pujs y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos, por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.

Secretario del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Civil. En funciones, de Alguacil Ejecutor.

(L-093317)
Única Publicación.

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO N°. 11**

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:
REINA CRISTINA ALONSO BETHANI-COURTH, cuyo paradero se desconoce, pero que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del edicto en el diario de la localidad comprenderán ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto ROBERTO ARQUIMEDES BOCICO FERNANDEZ GESIAS.

Advierte al empleado que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se lleva a cabo el juicio hasta su verificación.

Panamá, 6 de febrero de 1986.

El JUEZ:
Lcdo. CARLOS STRAH CASTRELLON.

EDGAR FUGARTE J.
El Secretario.

(L-090142)
Única Publicación.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Carlos M. Ramírez Blázquez T., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo, por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra PICAPIEDRA PANAMENA, S.A., y OTROS, en funciones, de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra PICAPIEDRA PANAMENA, S.A., y OTROS, se ha señalado como nueva fecha el día cuatro (4) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que tenga lugar el segundo remate de los bienes embargados que se describen a continuación:

- 1.-Un (1) Molino Primario
- 2.-Un (1) Molino Secundario
- 3.-Un (1) Molino Terciario
- 4.-Seis (6) Transportadores de Fajas.
- 5.-Una (1) Cruda
- 6.-Un (1) Tornapul

NOTA: se hace la observación de que este equipo constituye chatarra, a la cual se le habrá dado un valor en Aválida de B.19,000.00, ubicada en lo que fue la Cantera de PICAPIEDRA PANAMENA, S.A., ubicada después del puente de Pacora.

7.-Finca N°. 6010 inscrita al folio 476 del Tomo 584, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, con una superficie de 22 hectáreas más 9700 metros cuadrados, con un valor dado en Aválida de B.25,470.00, propiedad de Transportadores Asociados, S.A.

Servirá de base para el Remate el Aválido dado a los bienes y

se aceptarán posturas por separado, siendo admisibles las que cubran por lo menos la mitad (½) de cada cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO POR CIENTO (5%) del avalúo dado a los bienes. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta, se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujs y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. Si a pesar de lo dispuesto, no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Portanto, se fija el presente AVISO DE SEGUNDO REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Carlos M. Ramírez Blázquez T.
Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fija copia de su original.

Panamá, 14 de febrero de 1986.
Carlos M. Ramírez Blázquez T.
EL SECRETARIO

EDITORIA RENOVACION, S. A.